



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral



Custodio de la Voluntad Popular

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA (MDP) Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE)

CONSIDERANDO el interés común de vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre el MDP y el TSJE, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos, la prestación de servicios e intercambio de informaciones.-----

CONSIDERANDO el trascendental interés que conlleva el estrechamiento de las relaciones entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** y el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**.-----

CONSIDERANDO las acciones que desarrollan ambas instituciones en el marco de sus respectivas visiones, misiones y objetivos, que convergen en aspectos operativos que pueden dar origen a acciones conjuntas para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos.-----

CONSIDERANDO que la cooperación técnico-científica, cultural y de servicios entre las dos Instituciones, así como la vinculación y articulación de proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos, producirán una efectiva complementación para el avance, desarrollo y cumplimiento de los fines de ambas instituciones.-----

El **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA (MDP)**, representada por su Excelencia la Defensora General, Sra. Lorena Segovia Azucas, con domicilio en Avenida Artigas 2136 casi San Estanislao de la Ciudad de Asunción; y el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL (TSJE)**, representado por Sr. Jaime Bestard, Ministro, con domicilio en Eusebio Ayala 2759, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio constituye el acuerdo entre las partes para vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre el MDP y el TSJE, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos, la prestación de servicios, e intercambio de informaciones.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Para la implementación de las iniciativas, proyectos y servicios, objetos del presente convenio, las partes suscribirán en su oportunidad convenios específicos en los cuales se

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral



Custodio de la Voluntad Popular

expresará la definición específica de los trabajos a ser encarados en forma conjunta, las contribuciones de las partes, el plan de trabajo y presupuesto.-----

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se someterán a las disposiciones normativas y reglamentarias que rigen el funcionamiento de ambas instituciones y otras disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a cada caso en particular.-----

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

El MDP y el TSJE, para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, designarán las áreas de competencia, así como un coordinador por cada parte (o área de trabajo), para programar, organizar y evaluar los proyectos, y las actividades que se realizaren en el marco del presente convenio.-----

CLÁUSULA QUINTA: DEL ASPECTO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria.-----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES.

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco se han tenido en cuenta las reglas de la buena fe y que no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pueda invalidarlo.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes paraguayas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común voluntad de las partes. En este espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo del Convenio. Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de negociaciones bilaterales, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.-----

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones y/o modificaciones aprobadas por las partes, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Igualmente, los términos del presente documento podrán ser revisados pudiendo complementarse y/o ajustarse, de mutuo acuerdo si las partes lo consideran necesario a través de Adendas.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y LA RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual período y de común acuerdo entre las partes. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con sesenta (60) días de antelación. Tal rescisión no deberá afectar el cumplimiento de las actividades que se encuentren en ejecución.-----

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 06 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-----


LORENA SEGOVIA AZUGAS
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública




JAIME BESTARD DUSCHEK
Presidente
Tribunal Superior de Justicia Electoral